



VISTO la sanción de la Ley N° 9292 Orgánica del Tribunal de Cuentas de Mendoza,

CONSIDERANDO:

I. Que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones trae aparejado un aumento de los riesgos y amenazas a los activos de información y a los sistemas esenciales utilizados para brindar los múltiples servicios que se prestan desde los organismos.

II. Que, por el gran auge del uso de las tecnologías, la seguridad de la información cumple un rol fundamental.

III. Que los organismos deben determinar sus políticas, normas específicas, procedimientos y guías, las que deben surgir a partir de un análisis de los riesgos para los procesos principales que se lleven a cabo.

IV. Que los responsables de los activos de la información deben proveer los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos; en tal sentido, los datos gestionados en los organismos deben ser protegidos tanto dentro como fuera del organismo, con independencia del formato y del soporte en el que estén contenidos.

V. Que la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los activos de información son los principios de seguridad de la información a proteger.

VI. Las facultades conferidas por el artículo N° 27 de la Ley N° 9292.

Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar el nuevo texto del Acuerdo N° 2989, que forma parte del presente Acuerdo, y que es de aplicación para los sujetos alcanzados por los Acuerdos Nros. 2988 y 6453.



Artículo 2° - Toda la documentación que se solicita en este Acuerdo deberá remitirse de manera digital.

Artículo 3° - Notificar a todas las personas que se encuentren alcanzados por los Acuerdos Nros. 6570 (t.o. Acuerdo N° 6453) y 6571 (t.o. Acuerdo N° 2988); poner en conocimiento a los distintos sectores del Tribunal, publicar en el Boletín Oficial, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

Artículo 4° - Las disposiciones del presente Acuerdo tendrán vigencia a partir del mes de enero del 2022.

Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. NÉSTOR M. PARÉS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. RICARDO PETTIGNANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO
VOCAL CONTADORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

ANTE MI

Dr. GUSTAVO A. RIERA
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

*Certifico que las firmas correspondientes a los sellos que anteceden han sido insertas
holográficamente en el documento obrante en el expediente.*

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas

Mendoza



Acuerdo N° 2.989

Artículo 1° - Sistemas de información del organismo: Se deberá presentar el inventario completo (sistema de información contable y los sistemas y subsistemas que se relacionan o no con el mismo) conforme al siguiente modelo:

| Sistema | Denominación y Versión | Integración con el sistema de información contable Automático/Manual (1) | Criticidad de la disponibilidad (2) | Desarrollo Propio/ Tercerizado (3) | Lenguaje de desarrollo | Servidor de aplicaciones Propio/ Tercerizado (3) | Servidor de base de Datos Propio/ Tercerizado (3) |
|---------------------------------------|------------------------|--|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------|--|---|
| Contable | | No aplica | | | | | |
| Gestor de Piezas Administrativas | | | | | | | |
| Digesto | | | | | | | |
| Catastro - Sistema Georreferenciación | | | | | | | |
| Gestor de Contrataciones | | | | | | | |
| Cuentas por cobrar - Facturación | | | | | | | |
| Cuentas por cobrar - Recaudación | | | | | | | |
| Bienes de consumo | | | | | | | |
| Inventario | | | | | | | |
| Recursos Humanos | | | | | | | |
| Liquidación de Haberes | | | | | | | |
| Subsidios | | | | | | | |
| Gestor de documentos Electrónicos | | | | | | | |
| Gestor de Combustible | | | | | | | |
| Mantenimiento de Flota | | | | | | | |
| Otros: | | | | | | | |

(1) En el caso de integración manual deberá describir los códigos que impactan en cada uno de los asientos contables que reflejan la integración.



- (2) Valoración: alta, media, baja
- (3) En caso de estar tercerizado, indicar Proveedor o Repartición Estatal que presta el servicio.

Artículo 2º - Requisitos mínimos de seguridad: deberán remitir las siguientes descripciones para el sistema de información contable y los sistemas y subsistemas implementados en el organismo:

a) Política de Seguridad de la Información del organismo

- Normas, procedimientos, lineamientos y/o guías acordes a los procesos que lleva a cabo el organismo y su plataforma tecnológica.
- Área del organismo o responsable con competencia en seguridad de la información.

b) Autenticación, Autorización y Control de Accesos: forma de autenticación, perfiles, privilegios de acceso, métodos de autorización, gestión de altas, bajas y modificación de usuarios.

c) Uso de herramientas criptográficas: certificados digitales utilizados en los sitios de internet del organismo y cualquier otro medio para garantizar comunicaciones seguras.

d) Seguridad física y ambiental: en el recinto donde residen el/los servidores, (bases de datos, aplicativos).

e) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información: lineamientos de seguridad desde la fase inicial del proceso de adquisición o desarrollo de un sistema.

f) Manuales de operación o usuario.

g) Gestión de incidentes de seguridad: procedimientos para prevenir, detectar, gestionar, resolver y reportar los incidentes de seguridad.

h) Aspectos de seguridad para la continuidad de la gestión: procedimientos existentes para mantener la operatividad del



organismo durante situaciones adversas. Procedimiento de respaldo (Back up).

Artículo 3º - Los sistemas implementados estarán sujetos a una revisión permanente por este Tribunal, por lo que la documentación e información respaldatoria relacionada al sistema de información del Organismo, deberá encontrarse, a disposición del Tribunal.

Artículo 4º - Tener presente lo establecido en las Normas de Seguridad Informática para la Administración Pública, los “Objetivos de Control para la Información y Tecnologías relacionadas” (COBIT), los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública Nacional (E.T.A.P.) y lo establecido por la O.N.T.I.

Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. NÉSTOR M. PARÉS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. RICARDO PETTIGNANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO
VOCAL CONTADORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

ANTE MI

Dr. GUSTAVO A. RIERA
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Certifico que las firmas correspondientes a los sellos que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas

Mendoza
